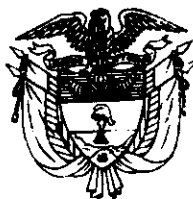


CRC

Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 25 2 2 DE 2010

"Por la cual se recupera el número 107, asignado temporalmente en la matriz de servicios semiautomáticos y especiales de abonado con marcación 1XY para la denuncia y existencia de incendios forestales"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y, especialmente, las que le confieren la Ley 1341 de 2009, el Decreto 025 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones *"Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico"*.

Que el Decreto 025 de 2002 faculta a la Comisión para administrar los Planes Técnicos Básicos, atendiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el adecuado uso de tales recursos técnicos, estableciendo el carácter público del contenido de los mismos y el de los actos derivados de su gestión, incluidos los procedimientos de asignación, con la única excepción respecto a las materias que puedan afectar la seguridad nacional.

Que la numeración de servicios semiautomáticos y especiales (marcación 1XY) tiene características especiales, que le confieren carácter nacional, acceso universal, no destinada al uso comercial, su acceso debe ser posible desde cualquier parte del territorio nacional y su adopción obligatoria para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Que de acuerdo con el artículo 55 del Decreto 025 de 2002, la administración del Plan de Numeración comprende las modificaciones y/o adiciones que se hagan a la estructura de la numeración, a los mapas de numeración, a los cuadros contenidos en el plan y a cualquier otro aspecto que requiera ser incluido dentro del mencionado plan.

Que teniendo en cuenta que el artículo 8º de la Ley 1341 de 2009 establece la obligación de poner a disposición de las autoridades de manera gratuita y oportuna las redes y servicios, así como dar a dichas autoridades prelación en la transmisión de las comunicaciones que aquellas requieran en casos de atención de emergencia, conmoción interna y externa, desastres o calamidad pública, mediante Resolución CRC 2265 del 8 de enero de 2010 se asignó temporalmente el número 107 en la matriz de servicios semiautomáticos y especiales de abonado con marcación 1XY, contemplada

CLO.

MF

78

en el Anexo 010 de la Resolución CRT 087 de 1997, para la "Denuncia y existencia de incendios forestales".

Que en la citada resolución se estableció que "[e]l enrutamiento de la línea 107 deberá estar habilitado por treinta (30) días calendario, prorrogables por periodos iguales hasta que cese la situación de emergencia".

Que mediante comunicación de fecha 9 de marzo de 2010, radicada bajo el número 201031042, la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y Justicia solicitó la colaboración de la CRC, en el sentido de comunicar a los proveedores de redes y servicios con el fin de deshabilitar o recuperar el número asignado temporalmente para las llamadas de emergencia sobre incendios forestales.

Que a través de la comunicación antes referida, se evidencia que ha finalizado la situación de emergencia en materia forestal, en la cual se sustentó la asignación temporal del número 1XY - 107 para la "Denuncia y existencia de incendios forestales".

Que en virtud de lo anterior, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones pueden proceder a deshabilitar el enrutamiento de llamadas a la línea 1XY - 107 y, además, es procedente la recuperación del número citado, asignado de manera temporal, en la Matriz de servicios semiautomáticos y especiales de abonado con marcación 1XY.

Que la presente Resolución fue aprobada por el Comité de Comisionados según consta en Acta 708 del 18 de marzo de 2010 y, posteriormente, presentada a los miembros de la Sesión de Comisión el 23 de marzo de 2010.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Recuperar en la matriz de servicios semiautomáticos y especiales de abonado con marcación 1XY, contemplada en el Anexo 010 de la Resolución CRT 087 de 1997, el número 107, asignado temporalmente mediante Resolución CRC 2265 de 2010 para la "Denuncia y existencia de incendios forestales", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. El número 1XY - 107 quedará en estado de reserva a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2. MODIFICACIONES Y VIGENCIAS. La presente resolución modifica en lo pertinente el Anexo 010 de la Resolución CRT 087 de 1997 y rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C. a los 30 MAR 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL MEDINA VELANDÍA
Presidente


CRISTHIAN LIZCANO ORTÍZ
Director Ejecutivo

C.C. 18/03/2010 Acta 708
C. Ext. 19/03/2010
S.C. 23/03/2010 Acta 227
MSA/CHR